

# Los 10 Principios de la Coalición Pro Acceso y el Anteproyecto de ley de Transparencia

Los diez Principios de La Coalición Pro Acceso	El anteproyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
1. El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental de toda persona.	✓	<b>Artículo 6. Titulares del derecho de acceso</b> "Todas las personas tienen derecho a acceder, previa solicitud, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en esta Ley."
2. El derecho se aplica a todas las entidades públicas, a todos los poderes del Estado y a todas aquellas entidades privadas que realicen funciones públicas.	✓	<b>Artículo 2. Ámbito de aplicación</b> "1. Lo dispuesto en esta ley será de aplicación a la información pública que obre en poder de: a) El Gobierno de la Nación y los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas. b) La Administración General del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración local, así como las entidades de derecho público que sean dependientes o estén vinculadas a ellas y las entidades de derecho público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la ley, tengan atribuidas funciones de regulación o control de carácter externo sobre un determinado sector o actividad. c) El Congreso de los Diputados, el Senado, el Tribunal Constitucional y el Consejo General del Poder Judicial, así como el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas y las instituciones autonómicas análogas, en relación con sus actividades sujetas a Derecho administrativo. d) Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas."
3. El derecho de acceso a la información se aplica a toda la información elaborada, recibida o en posesión de las entidades públicas, sin importar cómo esté almacenada.	✗	Se sigue excluyen la información de apoyo, los archivos, los registros y la estadística pública.
4. Realizar solicitudes debe ser sencillo, rápido y gratuito.	✓ sencillo ✗ rápido ✓ gratuito	Se establece un procedimiento adecuado de acceso pero el plazo sigue siendo demasiado largo, es de 30 días cuando la media europea son 15 días.
5. Los funcionarios tienen la obligación de ayudar a los		<b>Artículo 7. Solicitud de acceso a la información</b> "5. (...)El destinatario de la solicitud ofrecerá la asistencia que sea necesaria para facilitar el

<i>solicitantes.</i>	✓	ejercicio del derecho de acceso, teniendo en cuenta las necesidades especiales de algunos colectivos.”
6. Principio de publicidad de la información: el secreto y la denegación de la información son la excepción.	✓	<b>Exposición de Motivos habla del “Principio de publicidad”, del “principio de transparencia” y el “derecho a saber” y lo vincula con el Artículo 20.1.d de la Constitución Española sobre libertad de expresión.</b>
7. <i>Las denegaciones de acceso deben limitarse y estar debidamente motivadas.</i>	✓	<b>Artículo 8. Artículo 8. Limitaciones del derecho de acceso derivadas de la necesidad de protección de otros intereses públicos y privados</b>  Establece un listado limitado de excepciones conforme con estándares internacionales, sujetos a pruebas de daño y de interés público. Establece acceso parcial.  <b>Artículo 13. Resolución</b> (...)2. Serán motivadas, en todo caso, las resoluciones que denieguen total o parcialmente el acceso, las que lo concedan cuando haya habido oposición de un tercero afectado y las que prevean una modalidad de acceso distinta a la solicitada.
8. <i>Toda persona tiene derecho a recurrir las denegaciones de acceso o la no contestación a las solicitudes realizadas.</i>	✓	<b>Artículo 17. Régimen de impugnaciones</b> 1. Contra toda resolución, expresa o presunta, en materia de acceso recaída en el procedimiento regulado en esta Ley podrán interponerse los recursos administrativos y contencioso-administrativos que correspondan de conformidad con la legislación aplicable.
9. <i>Las entidades públicas, a iniciativa propia, deben poner a disposición del público información básica y esencial sin que sea necesario realizar una solicitud.</i>	✓	<b>Artículo 3. Obligaciones de información y publicidad</b>  Este artículo establece una lista de la información que deberá ser publicada proactivamente por cada una de las instituciones obligadas por esta ley.
10. <i>El derecho de acceso a la información debe ser garantizado por un órgano independiente.</i>	X	<b>La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información no es independiente, depende del Ministerio de la Presidencia.</b>  <b>Artículo 18. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información</b>  1. Como órgano colegiado de ámbito nacional encargado de fomentar la transparencia y velar por la protección del derecho de acceso a la información pública, se crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, adscrita al Ministerio de la Presidencia.